

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.

ACUERDO N° 128

De 20 de octubre de 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS A PAGAR POR LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA RESIDENCIA DE LOS AÑOS DORADOS ROBERTO M. HEURTEMATTE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,**en uso de sus facultades legales y,****CONSIDERANDO :**

Que mediante Resolución Municipal No. 86 de 24 de junio de 1997 se designa con el nombre de Residencia de los Años Dorados ROBERTO M. HEURTEMATTE, al Hogar permanente de ancianos, ubicado permanentemente en el Corregimiento de Pacora;

Que el Acuerdo Municipal No. 110 de 13 de octubre de 1998 modificado por el Acuerdo Municipal No. 032 de 21 de marzo de 2000, estableció que las personas adultas mayores que posean ingresos o jubilación y residan en el Albergue paguen la suma de un Balboa(B/.1.00) a Doscientos Balboas (B/.200.00) mensuales en concepto de pago por los servicios brindados a quienes allí residan;

Que en la actualidad la Residencia está respondiendo socialmente a ciudadanos de este Distrito que se encuentran desamparados y que no cuentan con los suficientes medios que le permitan sufragar la mensualidad;

Que es necesario actualizar los servicios que presta la Residencia de los Años Dorados Roberto M. Heurtematte, así como también las aportaciones que realizan los adultos mayores que allí residen de acuerdo a sus posibilidades.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas adultas mayores que posean ingresos o jubilación y residan en el albergue pagarán hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los emolumentos, sean en cheque o en efectivo, que reciban mensualmente. El VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) restante será devuelto personalmente y con los debidos controles a cada adulto mayor para sufragar sus necesidades no incluidas en la residencia así como para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crean los nuevos servicios especiales dentro del Albergue Residencial de los años dorados, de acuerdo a las diferentes aportaciones que realicen los adultos mayores residentes:

BENEFICENCIA: Todos aquellos que su aporte mensual sea de CERO BALBOAS (B/.0.00) a DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)

MEDIA PENSIÓN: Todos aquellos que su aporte mensual sea de una suma que no sea inferior a DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) pero menor a CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00).

PENSIÓN COMPLETA: Todos aquellos que su aporte mensual no sea inferior a CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00).

ARTÍCULO TERCERO: Los ingresos obtenidos producto de estos servicios especiales se considerarán ingresos no tributarios corrientes del Municipio de Panamá y deberán ser destinados en beneficio, atención y funcionamiento de la Residencia de los Años Dorados ROBERTO M. HEURTEMATTE y sus residentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal deroga cualquier Acuerdo o Disposición Municipal que le sea contraria.

ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR MARTÍNEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 29 de octubre de 2009

Sancionado:

EL ALCALDE

BOSCO RICARDO VALLARINO C.

Ejecútese y Cúmplase:

EL SECRETARIO GENERAL

ARSENIO FERNÁNDEZ G.